



RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de la **“Invitación pública - Comunicación étnica”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico”*

EL SUBSECRETARIO DE GOBERNANZA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12 en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022, la Resolución 720 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que el artículo 18 *ibidem*, establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”*.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo público del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, y como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, lidera la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los



RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

Que el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* define como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil"*.

Que el reconocimiento del fomento de la cultura como elemento central de protección y promoción de los derechos humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas de ayuda financiera o de cualquier otra medida destinada a facilitar su ejercicio. Así las cosas, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte crea el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha constituido estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C. entre la que se encuentran las invitaciones públicas que tienen como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

Que la ***"Invitación pública - Comunicación étnica"*** busca fomentar la garantía de derechos culturales de los pueblos étnicos en Bogotá D.C. por medio de incentivos que fortalezcan sus procesos de comunicación comunitaria, como apuesta de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y Canal Capital frente a la implementación del artículo 66 – enfoque diferencial étnico, Plan de Desarrollo Distrital.

Que esta invitación pública busca que participen únicamente agrupaciones y personas jurídicas pertenecientes a los pueblos étnicos, que cuenten con el aval de las autoridades o representantes de las siguientes instancias distritales que residen en Bogotá D.C. como lo son la Consultiva Afro, Pueblo Raizal, Pueblo Palenquero, Pueblo Rrom o gitano, Consultiva Indígena, Autoridades indígenas en Bakata y el Cabildo Muisca de Bosa.





RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio apertura a la **“Invitación pública – Comunicación étnica”** por medio de la Resolución 423 del 16 de junio de 2023.

Que la entidad el día 21 de julio de 2023 procedió a publicar los listados de inscritos en la invitación pública, reportando un total de 22 participantes.

Que la entidad el día 26 de julio de 2023, procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas y no habilitadas, con un reporte de 18 propuestas habilitadas para ser evaluadas por parte del jurado.

Que en las condiciones específicas de participación de la invitación pública en mención se estableció la disponibilidad de diez **(10) reconocimientos**, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$20.000.000)** a cada propuesta seleccionada, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 773 del 08 de mayo de 2023.

Que según lo establecido en el numeral 5.3. de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2023: *“Desde el PDE se designará un número impar de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través de convocatoria pública en el Banco de Expertos para el Sector Cultura, de acuerdo con los perfiles establecidos al ofertar la convocatoria. Estos jurados serán los encargados de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán a los ganadores”*.

Que en aras de dar cumplimiento a los citados apartados, se expidió la Resolución 613 de 24 de agosto de 2023 *“Por medio de la cual se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la “Invitación pública - Comunicación étnica” y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”*

Que acorde con el numeral 6.2.9. de las Condiciones Generales de Participación del Banco de Expertos para el Sector Cultura 2023, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades *“Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores o el acta de declaración de desierto, de la convocatoria o programa que evaluó”*.

Que de conformidad con los criterios de selección de las condiciones específicas de participación de la invitación **“Invitación pública - Comunicación étnica”** los jurados evaluaron las propuestas habilitadas y, realizada la deliberación de la invitación pública mediante acta con ORFEO 20232200379343 de fecha 13 de septiembre de 2023, los jurados seleccionados realizaron la recomendación y el otorgamiento del reconocimiento a las propuestas ganadoras y suplentes.





RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Que en la misma acta de ORFEO 20232200379343 de fecha 13 de septiembre de 2023 se consignó que ***“teniendo en cuenta que solo se presentó una propuesta del pueblo rrom y que éste tenía asignados dos (2) reconocimientos, el jurado recomienda adjudicar dicho reconocimiento a la propuesta participante de las Comunidades Negras y Afrodescendientes que obtuvo el mayor puntaje en orden de elegibilidad, después de las tres (3) propuestas de éstas comunidades a las que sí se les adjudicó el reconocimiento establecido a éste pueblo étnico, de acuerdo con lo establecido en las condiciones específicas de la invitación: “En caso de que no haya propuestas de algún pueblo étnico, o las propuestas presentadas no alcancen el puntaje mínimo establecido (70 puntos), los jurados podrán recomendar la asignación del mismo a una propuesta de otro pueblo étnico”*** (Negrilla fuera del texto original).

Que según lo establecido en el apartado *“Causales de exclusión”* de las condiciones de participación de la invitación pública, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores, sin que se encuentre causal alguna que les impida ser acreedores del reconocimiento.

Que los ganadores deberán enviar los documentos requeridos por la entidad para el otorgamiento del premio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores a los correos electrónicos que determine para tal efecto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en virtud de la Resolución 720 de 23 de septiembre de 2021 *“Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, se delega la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7650 *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”* al Subsecretario de Gobernanza, lo cual implica, a su vez, la competencia para suscribir todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la ***“Invitación pública - Comunicación étnica”***, y designar como ganadoras las siguientes propuestas:





RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Ganadores

CÓD.	PUEBLO ÉTNICO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PUNTAJE FINAL	VALOR RECONOCIMIENTO
13508	Comunidades Negras y Afrodescendientes	Persona Jurídica	ASOCIACIÓN KOMBILESA NIT 900.313.500-1	C.C. 1.022.930.421	Diana Lorena Montaña Riasco.	88.7	\$20.000.000
13721	Comunidades Negras y Afrodescendientes	Agrupación	CORPORACIÓN LIDERAZGO INTERCULTURAL – CCLLII	C.C. 1.026.287.123	Luz Bieris Tordecilla Mercado	88	\$20.000.000
13483	Comunidades Negras y Afrodescendientes	Persona Jurídica	TELEAFRO MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.S. NIT 901.298.381-9	C.C. 79.753.053	Javier Mauricio García Jiménez	87	\$20.000.000
13451	Comunidades Negras y Afrodescendientes	Persona Jurídica	FUNDACIÓN CULTURAL COLOMBIA NEGRA NIT 860.521.835-9	C.C. 51.550.619	Esperanza Perea Martínez	80.7	\$20.000.000
13757	Pueblo raizal	Persona jurídica	ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA NIT 900.029.747-4	C.C. 40.987.259	Lizeth Carolina Jaramillo Davis	86,7	\$20.000.000
13772	Pueblo palenquero	Persona jurídica	ASOCIACIÓN KUAGRO MONARI PALENGE ANDI BAKATA NIT 901.455.997-9	C.C. 22.738.787	Yomaira Esther Valdez Diaz	83	\$20.000.000
13300	Pueblo rrom o gitano	Persona jurídica	PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO ROM - GITANO DE COLOMBIA PRO ROM NIT 830.075.326-9	C.C. 79.514.845	Sandro Cristo González	83.3	\$20.000.000
13771	Pueblos indígenas	Agrupación	CASA DE PENSAMIENTO INDÍGENA	C.C. 52.385.922	María Luz Dary Uribe Sierra	83.7	\$20.000.000
13774	Autoridades Indígenas en Bakatá	Persona jurídica	FUNDACION ARTE Y CULTURA INTEGRAL DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS Y CAMPESINOS DE COLOMBIA NIT 901.717.928-6	C.C. 1.075.246.606	Diana Marcela Trujillo Ortiz	79.3	\$20.000.000
13768	Cabildo Muisca de Bosa	Persona jurídica	CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSAS NIT 830.136.900-4	C.C. 1010182063	Cristian Camilo Chiguasuque González	83.7	\$20.000.000



**RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

PARÁGRAFO 1: La aceptación como ganadores deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución y a través de correo electrónico dirigido a: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador, las propuestas que se mencionan a continuación entrarán como **suplentes**:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	PUEBLO ÉTNICO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PUNTAJE FINAL
13518	Comunidades Negras y Afrodescendientes	Persona Jurídica	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIA NO - COPRODEPA NIT 830.055.577-5	C.C. 66.734.685	Juddith Jackeline Albán Becerra	77.7

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para la expedición del certificado de registro presupuestal de los ganadores de la invitación pública **“Invitación pública - Comunicación étnica”** por los valores que se relacionan en el artículo primero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 773 del 08 mayo de 2023.

ARTÍCULO 3: Ordenar a la Dirección de Fomento realizar los trámites correspondientes al desembolso del reconocimiento de conformidad con los porcentajes establecidos en los Derechos Específicos de los ganadores señalados en las condiciones de la mencionada convocatoria, así:

- Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del reconocimiento económico, una vez notificada la resolución que otorga el reconocimiento, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo.
- Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del reconocimiento económico, previo cumplimiento de todos los compromisos por parte del pueblo étnico ganador y la presentación de un informe





RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

final de actividades con sus respectivos soportes, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la SCRD.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–. Al reconocimiento económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el ganador, dependiendo de su calidad tributaria.

PARÁGRAFO 2: Los ganadores deberán enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante y la respectiva convocatoria) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo los documentos que se relacionan a continuación:

Agrupación

- Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible, a nombre del representante de la agrupación. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, de máximo treinta (30) días antes del desembolso. No se aceptan documentos “En trámite” o “En borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo 27 de noviembre de 2023 y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador, y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.
- Certificación bancaria activa a nombre del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a nombre del representante de la agrupación, con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes del desembolso.





RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Persona Jurídica

- Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible, a nombre de la persona jurídica. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, de máximo treinta (30) días antes del desembolso.
- Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución **27 de noviembre de 2023** y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador, y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.
- Certificación de parafiscales, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica, en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

ARTÍCULO 4: Con la aceptación del reconocimiento, los ganadores se comprometen a cumplir con los deberes establecidos en el apartado “*Compromisos de los seleccionados*” de la invitación pública “*Invitación pública - Comunicación étnica*”.

ARTÍCULO 5: La fecha máxima de ejecución de la invitación es hasta el 27 de noviembre de 2023, de conformidad con el cronograma establecido.



RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de la propuesta, el beneficiario mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación al plazo, deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 6: El seguimiento a la ejecución de los compromisos para la ejecución corresponderá al funcionario o contratista designado por la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 7: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a los ganadores señalados en el artículo primero a través del correo electrónico registrado por la participante al momento de inscribir su propuesta.

ARTÍCULO 8: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo y a la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de invitaciones públicas <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 18 días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Subsecretario de Gobernanza

Proyectó: Carolina Serna – Abogada Contratista de la Dirección de Fomento
Revisó: Estefanía Piedrahita- Contratista de la Dirección de Fomento
Ricardo Andrés Rodríguez Chávez – Subsecretaria de Gobernanza
María Alejandra Caicedo R. – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Liliana Pamplona Romero – Directora de Fomento

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.



RESOLUCIÓN No. 703 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Juan Manuel Vargas Ayala - Jefa de Oficina Jurídica (E)

Documento 20232200383043 firmado electrónicamente por:

María Alejandra Caicedo Rodríguez, Abogada contratista, Oficina Jurídica,
Fecha firma: 18-09-2023 11:09:24

Juan Manuel Vargas Ayala (E), Director de Personas Jurídicas, Oficina
Jurídica, Fecha firma: 18-09-2023 15:11:59

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría
de Gobernanza, Fecha firma: 18-09-2023 14:53:47

Jaime Andres Tenorio Tascon, Subsecretario de Gobernanza, Subsecretaría
de Gobernanza, Fecha firma: 18-09-2023 15:35:27

Diego Eduardo Beltrán Hernández, Contratista numeración y fechado de
resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano,
Fecha firma: 18-09-2023 17:46:03

Estefanía Piedrahita Villa, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma:
18-09-2023 08:06:51

Liliana Marcela Pamplona Romero, Directora de Fomento, Dirección de
Fomento, Fecha firma: 18-09-2023 08:09:05

KELLY CAROLINA SERNA TAPIERO, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha
firma: 16-09-2023 05:51:57

f33a4d2cc621d2ae6d6df58fc78c942f437735230785d5a34e4f52199ef06
ab5

